A

 finales de 2019 es muy probable que se incorpore al derecho contable colombiano una nueva versión de la ISAE 3000. Se trata de una norma expedida en 2013, que, en el plano internacional, entró en vigor en el 2015. Sus 150 páginas indican que el tema has ido tratado con detalle.

Al comenzar el estándar señala: “*4. Se reconoce de manera generalizada que el control de calidad en las firmas que realizan encargos de aseguramiento y el cumplimiento de los principios de ética, así como de los requerimientos de independencia, son de interés público y forman parte integrante de los encargos de aseguramiento de alta calidad.* (…)”

Así como los informes de los contadores están destinados a fortalecer la confianza del público sobre la información que reciben, los supuestos que rigen sus trabajos tienen el propósito de responder al interés público. Si un profesional no actúa éticamente, con independencia y tratando de alcanzar la más alta calidad de su trabajo, no puede esperarse que se confíe en sus declaraciones.

Los trabajos de aseguramiento pueden recaer sobre un objeto o sobre información que trate de ese objeto.

En cuanto al tipo de trabajo, entre las definiciones se dice: “(*ii) Como encargo de constatación o como encargo consistente en un informe directo: (Ref.: Apartado A8) ―a. Encargo de constatación-Encargo en el que una parte distinta del profesional ejerciente mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de ciertos criterios. A menudo una parte distinta del profesional ejerciente también presenta la información sobre la materia objeto de análisis en un informe o en una declaración. En algunos casos, sin embargo, la información sobre la materia objeto de análisis también se puede presentar en el informe de aseguramiento. En un encargo de constatación, la conclusión del profesional ejerciente trata de si la información sobre la materia objeto de análisis está libre de incorrección material. La conclusión del profesional ejerciente puede redactarse refiriéndose a: (Ref.: Apartados A 178, A 180) ―i. la materia subyacente objeto de análisis y los criterios aplicables; ―ii. La información sobre la materia objeto de análisis y los criterios aplicables o ―iii. Una declaración realizada por la parte apropiada. ―b. Encargo consistente en un informe directo-Encargo de aseguramiento en el que el profesional ejerciente mide o evalúa la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de los criterios aplicables y presenta la información sobre la materia objeto de análisis resultante como parte del informe de aseguramiento o como anexo al mismo. En un encargo consistente en un informe directo, la conclusión del profesional ejerciente se refiere al resultado que se ha obtenido de la medida o evaluación de la materia subyacente objeto de análisis sobre la base de los criterios.*”

Nosotros creemos que los exámenes sobre el control interno y el cumplimiento deben ser de constatación, ya que sobre estos asuntos debe pronunciarse el administrador en su informe de gestión.

*Hernando Bermúdez Gómez*